



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~23~~ **NOV. 2022**

REF: VERBAL SERVIDUMBRE

No. 110014003005-2022-01103-00

DEMANDANTES: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE LEON CUBILLOS, CARMEN ROSA LEON CUBILLO y HERMELINDA LEON CUBILLOS y MARIA INES LEON CUBILLOS

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indique donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Aporte título judicial con destino al proceso de la referencia, en el que conste el valor correspondiente a la indemnización que estimo ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P.

3.- Allegue el **plano general** en el que figure el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área.

4.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso del año 2022, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 7, art. 26 Código General del Proceso).

5.- Acredítese en envío de la demanda y la subsanación a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4° Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del **24 NOV. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria